



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.—Orden de 7 de julio de 1995, reguladora de las subvenciones a las Centrales Sindicales para 1995 ..... 3411

1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento. Expte.: 4A/95..... 3413

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 27 de junio de 1995, por la que se nombra a D. Ignacio María Díez-Piçazo Giménez, Catedrático de Universidad..... 3413

Nombramientos.—Resolución de 29 de junio de 1995, por la que se nombra a D. Sebastián Rojas Rodríguez, Profesor Titular de Universidad..... 3413

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 19 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Adecuación del C.V. de Serrejón a Casatejada. 2.ª Fase»..... 3425

Medio Ambiente.—Resolución de 26 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor»..... 3427

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenio Colectivo.—Resolución de 3 de julio de

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 28 de junio de 1995, por la que se somete a información pública la relación

de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo Oliva de la Frontera-Villanueva del Fresno»..... 3429

### Ayuntamiento de Almendralejo

**Urbanismo.**—Edicto de 24 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial de los proyectos de urbanización del vial prolongación de Divino Morales, 2.ª Fase, y Diego Téllez, 2.ª Fase ..... 3455

### Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.**—Edicto de 3 de julio de 1995, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización UA-2A 3455

### Ayuntamiento de Valdelacalzada

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 8 de junio de 1995, sobre aprobación del avance de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal..... 3456

### Colegio Público «San Gregorio»

**Extravío.**—Anuncio de 20 de junio de 1995, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. Antonio Fernández Fernández..... 3456

### Particulares

**Extravío.**—Anuncio de 11 de julio de 1995, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. José Antonio Albarca Sanchez..... 3456

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONGO:

### *ORDEN de 7 de julio de 1995, reguladora de las subvenciones a las Centrales Sindicales para 1995.*

La Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 1995, prevé en la Sección 10 «Consejería de Economía y Hacienda», Servicio 01 «Consejería y Secretaría General Técnica», Programa 463A «Relaciones Institucionales e Informativas», Capítulo IV «Transferencias Corrientes», artículo 48 y concepto presupuestario 489, un crédito de 33.700.000 pesetas, dentro de la cual se destinan unos fondos en el Código de Línea de Actuación 95410103, a «Centrales Sindicales» de 25.000.000 de pesetas, en proporción a su representatividad en la región, según los resultados globales y con objeto de realizar actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines propios de aquéllas.

Con el fin de hacer operativo lo dispuesto en la precitada Ley reseñada, y en la consideración de que la partida presupuestaria indicada debe establecer el reparto con criterios objetivos de representatividad conforme a lo dispuesto en los artículos 75.7 del Estatuto de los Trabajadores y 27.3 de la Ley 9/1987, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la estimación de que tal criterio de reparto es el del número total de miembros electos de los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Junta de Personal, en las elecciones a representantes de los Trabajadores Laborales y Funcionarios.

Asimismo, por Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre del mismo año la atribución de resultados electorales correspondientes a las celebradas en el período comprendido entre el 1 de octubre y 15 de diciembre de 1990.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 1.º—El crédito que figura en la aplicación 10.01.463A.489 PILA 95410103 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, por un importe de 25.000.000 de pesetas, será contablemente distribuido entre las Organizaciones Sindicales que hayan tenido representación (Junta de Personal, Delegado de Personal o Comité de Empresa) en las elecciones celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas.

Artículo 2.º—Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez para 1995, por las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido algún representante en las elecciones sindicales de 1990.

Artículo 3.º—

3.1.—Las solicitudes de subvención se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación de esta Orden, e incluirán la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- d) Certificación de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de los Estatutos correspondientes a la Organización Sindical solicitante.
- e) En el caso de que la Organización solicitante fuera una Federación o Confederación, recabará la subvención en nombre de Sindicatos que hubieren obtenido representantes en las elecciones de 1991, deberá acompañar documentación acreditativa en la que conste la autorización de dichos sindicatos para que la Confederación la solicite en su nombre.
- f) Memoria explicativa de las actividades de carácter formativo u otras dentro de los fines propios de los sindicatos, a las que se pretenden destinar las subvenciones.

g) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.

h) Indicar que se encuentra dado de alta de tercero en la Consejería de Economía y Hacienda y n.º de ordinal bancario por el que se desea recibir la transferencia.

Artículo 4.º—Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de las concesiones de subvenciones solicitadas. El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen será de dos meses desde la presentación de las mismas. La no resolución expresa del órgano administrativo en el plazo establecido, tendrá carácter estimatorio.

Artículo 5.º—Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Acreditar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Consejería de Economía y Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a esta Consejería de Economía y Hacienda, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6.º—Las Organizaciones Sindicales justificarán las subvenciones mediante la presentación en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con cargo a los fondos percibidos

para los que fueron otorgados. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería de Economía y Hacienda la documentación que se considere pertinente a los fines de la presente subvención.

Artículo 7.º—El abono de las subvenciones se efectuará proporcionalmente en base a los resultados electorales correspondientes al último proceso cerrado entre el 1 de octubre y 15 de diciembre de 1990 según resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de noviembre de 1991 (BOE de 14 de noviembre).

Artículo 8.º—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 9.º—El reparto de las subvenciones se efectuará conforme a lo establecido en la presente Orden, con las asignaciones correspondientes, según la proporcionalidad de los resultados obtenidos en la última elección habida y en base a la representatividad a nivel regional. A tal fin, se prorratearán proporcionalmente al número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 27 de junio de 1995, por la que se nombra a don Ignacio María Díez-Picazo Giménez, Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de julio de 1994 (B.O.E. de 2 de septiembre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Derecho Procesal, del Departamento Derecho Público, a D. Ignacio María DIEZ-PICAZO GIMENEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 27 de junio de 1995.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

*RESOLUCION de 29 de junio de 1995, por la que se nombra a don Sebastián Rojas Rodríguez, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de octubre de 1994 (B.O.E. del 25 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Máquinas y Motores Térmicos, del Departamento Ingeniería Química y Energética, a D. Sebastián ROJAS RODRIGUEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 29 de junio de 1995.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento. Expte.: 4A/95.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector

DERIVADOS DEL CEMENTO suscrito el día 23 de junio de 1995 por FECONS y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 1.3.95) y art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE 6.6.81) y apartado B,c) del R.D. 642/95 de 21 de abril sobre traspaso de funciones y

Servicios de la Admón. del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de trabajo,

Esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 4A/95 y Código de Convenio 1000075, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mérida, 3 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA CACERES Y SU PROVINCIA 1995

##### ARTICULO 1.º.—AMBITOS PERSONAL Y FUNCIONAL

Quedan obligados por las disposiciones de este convenio todas las empresas y trabajadores de las actividades de Derivados del Cemento comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Construcción y Vidrio y Cerámica.

##### ARTICULO 2.º.—AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de Cáceres y su provincia.

##### ARTICULO 3.º.—VIGENCIA, PRORROGA Y DENUNCIA

1.—Un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pero con efectos económicos a partir del 1 de enero de 1995.

2.—El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de quince días a la fecha de su finalización. Dicha denuncia deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial o sindical en su caso.

3.—En caso de que el Convenio colectivo no sea denunciado por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado de año en año en

todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás complementos del mismo.

4.—Una vez denunciado el Convenio Colectivo por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes, con excepción de la retroactividad de la aplicación del nuevo acuerdo en su conjunto.

5.—Cláusula de Garantía salarial.—En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31.12.1995, un crecimiento superior al porcentaje del 3,8 por ciento, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra, afectando solamente a los conceptos que figuran en la Tabla de Retribuciones, anexa a este Convenio.

La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC real de 1995 y, cuando proceda, se abonará con efectos del 1 de enero de dicho año. Tal revisión, calculada sobre los importes de los conceptos en 1994, servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1996.

##### ARTICULO 4.º.—JORNADA DE TRABAJO

La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, distribuido de lunes a viernes, ambos inclusive.

Las empresas discrecionalmente podrán establecer previo acuerdo con sus trabajadores, a través de sus representantes legales y por centro de trabajo, que la jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo se realice de lunes a sábado, ambos inclusive. En este caso, la jornada del sábado se realizará en jornada continuada, que no podrá exceder de las 14 horas, excepción hecha de las empresas que por sus características especiales tengan establecidos y autorizados turnos de relevo, los cuales podrán iniciar sus trabajos después de las 14 horas.

En cualquier caso, la jornada anual no podrá ser superior a 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Tiempo de bocadillo: las empresas concederán en la jornada de trabajo de la mañana, 15 minutos para el bocadillo, ampliándose este tiempo a la jornada.

##### ARTICULO 5.º.—VACACIONES

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de una vacación anual retribuida en la cantidad que se fija en la Tabla de Retribuciones (ANEXO I), de treinta días naturales, que deberán ser disfrutadas dentro del año natural.

De estos días de vacaciones, veinte de ellos se disfrutarán, al menos, de forma ininterrumpida, durante los meses de julio y agosto, y el resto, en Navidades, de acuerdo entre empresario y trabajador, quienes podrán determinar de otro modo, si así lo consideran.

#### ARTICULO 6.º.—FERIAS Y FIESTAS LOCALES

Los días festivos que por este artículo se establecen son para ajustar la jornada que en el Convenio se ha fijado. Por consiguiente, aquellos trabajadores que en estas fechas se encontraran disfrutando su vacación anual compensarán estos días en las fechas que de común acuerdo fijen con la empresa.

Durante las ferias y fiestas de cada localidad, una por cada año, los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de un día festivo.

Por cada localidad, las representaciones que han firmado el Convenio, podrán, con carácter general para las empresas y trabajadores del término municipal, establecer la fecha del día festivo. En aquellas localidades en las que no se adopte este acuerdo, este día festivo se fijará a nivel de empresa.

#### ARTICULO 7.º.—TABLA DE RETRIBUCIONES

Las condiciones retributivas del personal afectado por este Convenio serán las que se contienen en la Tabla de Retribuciones que se une como Anexo I al Texto. El incremento aplicado para la obtención de estas retribuciones ha sido del 3,5%.

Las Tablas de Retribuciones que figuran unidas al presente Texto, como Anexos I y II, forman partes integrantes e inseparables del mismo, vinculan y tienen la misma fuerza de obligar que el resto del Convenio, en las actividades referidas en el artículo 1.º.

#### ARTICULO 8.º.—ANTIGÜEDAD

Los aumentos por años de servicios a que se refiere la Sección Tercera de la Ordenanza Laboral de Trabajo, para las actividades de Construcción y Vidrio y Cerámica, que se produzcan durante la vigencia de este Convenio, se calcularán sobre el salario convenido que figura en la Tabla de Retribuciones de este Convenio (Anexo I). Esta Disposición mantendrá su vigencia hasta que la Ordenanza Laboral sea sustituida.

#### ARTICULO 9.º.—BENEFICIOS

Los trabajadores eventuales, temporeros o fijos de plantilla, cualquiera que sea la modalidad de trabajo que realicen, tendrán de-

recho a la participación en beneficios a que se refiere el artículo 122 de la Ordenanza Laboral de Trabajo, en la cuantía establecida en el ANEXO I, a que se refiere el artículo 7.º, incrementando, en su caso, en el porcentaje de antigüedad que por años de servicios le corresponda.

Cálculo: Se obtendrá del producto de multiplicar el número de días en alta, descontados aquéllos que no devengaron salario y los que hubiera permanecido en situación de ILT durante el año natural, por el importe que figura en la Tabla de Retribuciones del ANEXO I correspondiente al nivel de la categoría del trabajador.

Efectividad del pago: La participación en beneficios establecida en este artículo, se hará efectiva por las empresas dentro del primer trimestre de cada año.

A los trabajadores que cesen durante el año se les abonará en el momento de la liquidación.

Estos beneficios podrán ser prorrateados previo acuerdo o pacto de las partes interesadas: pacto que no será necesario en aquellos casos de empresas que acrediten dificultades económicas.

#### ARTICULO 10.º.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

El importe de las gratificaciones de julio y Navidad, a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ordenanza Laboral, será el que se cita en el ANEXO I, incrementado, en su caso, con el premio de antigüedad.

La gratificación de julio se abonará en la primera quincena de dicho mes, y la de Navidad se hará efectiva antes del día 20 de diciembre.

#### ARTICULO 11.º.—PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Este Plus no se computará en gratificaciones extraordinarias, vacaciones, horas extraordinarias, participación en beneficios, pluses especiales y se percibirá mensualmente.

La cuantía del presente Plus será la que para cada nivel se indica en la Tabla de Retribuciones del ANEXO I de este convenio.

Proporcionalidad: El personal que ingrese, cese o se encuentre de vacaciones en el transcurso de cada mes percibirá este Plus en proporción al tiempo servido durante el mismo. La proporción día se calculará dividiendo el importe del Plus mensual entre 22.

Faltas de puntualidad: Se entenderá por falta de puntualidad el no estar el trabajador en el centro de trabajo a la hora marcada para el comienzo del mismo.

Faltas de asistencia: Se considerará falta de asistencia al trabajo todo retraso superior a 10 minutos de la hora de entrada, en cualquiera de las jornadas de mañana y tarde.

Tendrá igualmente esta calificación cualquier abandono del centro de trabajo durante la jornada laboral, sin el oportuno permiso de sus superiores.

Excepcionalmente, no se considerarán como faltas de asistencia las causadas por licencias concedidas, de acuerdo con lo establecido en este Convenio y las legalmente establecidas y los permisos concedidos por las empresas para asistencia a Organismos Oficiales, previo requerimiento y, muy especialmente, a los sindicales, previa citación.

El disfrute de las vacaciones que se establece en este Convenio no dará lugar a aplicar las penalidades previstas en este artículo, y, en estos casos, el trabajador tendrá derecho a percibir este Plus en fracción diaria, correspondiente a los días trabajados en el mes.

Las situaciones de ILT, por enfermedad o accidente de trabajo, igualmente no darán lugar a aplicar las penalidades previstas en este artículo, devengando este Plus en las mismas condiciones consignadas en el apartado anterior.

Penalidades por falta de asistencia y puntualidad: Las faltas de asistencia y puntualidad que no estén comprendidas en las excepciones antes mencionadas, darán lugar a la pérdida del Plus de Asistencia y Puntualidad, en la cuantía siguiente:

Por falta de cualquier índole, pérdida del 20% del Plus mensual.

Por dos faltas, el 40%.

Por tres faltas, el 100%.

#### ARTICULO 12.º.—PLUS DE DISTANCIA

En cuanto al Plus de Distancia, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1958. Su abono se efectuará a razón de 34 pesetas por kilómetro o fracción superior a 500 metros de recorrido abonable y, de igual forma, en el viaje de vuelta en la jornada laboral, sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta y los dos primeros kilómetros serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

#### ARTICULO 13.º.—DESPLAZAMIENTOS

En los desplazamientos a que se refiere el Capítulo XIV de la Ordenanza Laboral de Trabajo, los gastos que se produzcan con tal motivo serán gastos a justificar.

#### ARTICULO 14.º.—PLUS DE LOCOMOCION Y TRANSPORTE

Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3.º del Decreto 2380/73, se abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio, el Plus de Locomoción y Transporte, en la cuantía que se señala en la Tabla de Retribuciones del ANEXO I.

Por cada falta de trabajo, cualquiera que fuera su motivación, se deducirá al Plus mensual la fracción diaria, que se obtendrá de dividir el Plus mensual entre 22.

Este Plus no será cotizable a efectos de Seguridad Social, ni Accidentes de Trabajo.

#### ARTICULO 15.º.—HORAS EXTRAORDINARIAS

1.—Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias ajustándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

b) Horas extraordinarias necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima, deberán realizarse.

c) Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad, se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista en la Ley.

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa y a los Delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones o tajos.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, las empresas y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

2.—A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, se entenderán como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate, mantenimiento o inventario. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

3.—El importe de las horas extraordinarias para cada una de las categorías es el que se especifica en el Anexo I. Podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

#### ARTICULO 16.º—LICENCIAS

El personal afectado por este Convenio, de plantilla, eventual, temporero o interino, tendrá derecho a una licencia con sueldo en los siguientes casos y conforme al número de días laborables que se indican para cada una de ellas:

- a) Muerte del cónyuge, padres o hijos, 4 días.
  - b) Muerte de los ascendientes o hermanos consanguíneos o afines, 4 días.
  - c) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, 2 días.
  - d) Alumbramiento de esposa, 4 días; si ocurre enfermedad grave se aumentará a 6 días.
- Si los hechos a que dan lugar estas licencias se producen fuera de la residencia del trabajador, las licencias se incrementarán en dos días más en todos los casos.
- e) En caso de matrimonio, 15 días.
  - f) Boda de hijo, 1 día.
  - g) Adopción de hijo, 1 día.
  - h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado, reconocidos.
  - i) Por el tiempo imprescindible para consulta médica a especialista, debidamente justificada.

En los casos previstos y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, muy, especialmente, en la Ordenanza Laboral de Trabajo.

#### ARTICULO 17.º—ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO

El personal afectado por este Convenio en situación de ILT, por enfermedad o accidente no laboral, percibirá durante el primer mes, las prestaciones económicas de la Seguridad Social y durante los once meses siguientes, el 100 por 100 del salario convenido en este Convenio; y en los casos de accidente de trabajo y enfermedad común con hospitalización, se abonará el 100 por 100 del salario convenido a partir del primer día del hecho; en los casos de accidente, y, a partir del tercer día, en los casos de enfermedad con hospitalización, siempre y cuando se registre una lesión traumática.

Estos suplementos se percibirán con cargo a la empresa.

Para el cálculo del 100 por 100 del salario convenido, se deducirá de la prestación económica de la Seguridad Social los emolumentos de pago no periódico.

En los casos de enfermedad, para que el trabajador tenga derecho a este complemento, deberá tener acreditada en la empresa una antigüedad, de trabajo efectivo, de tres meses como mínimo.

Estas mejoras se aplicarán hasta tanto la Seguridad Social abone por estos conceptos el 100 por 100 del salario.

#### ARTICULO 18.º—INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y OTRAS CAUSAS

Fallecimiento a causa de accidente de trabajo: Las empresas abonarán una indemnización de 2.500.000 pesetas a las viudas o viudos, y, en su defecto, a los hijos, y en defecto de ambos, a los padres sobrevivientes de los trabajadores que fallezcan como consecuencia de accidente de trabajo. Esta indemnización se entiende sin perjuicio de las que pueda acreditar legalmente excepto la establecida en la Ordenanza Laboral, y bien entendido que, aun existiendo la viuda o viudo tendrán preferencia al cobro de las indemnizaciones los hijos que prueben que los padres vivían separados legalmente o de hecho.

Invalidez permanente o absoluta, derivada de accidente de trabajo: En estos casos la indemnización será de 2.500.000 pesetas.

Fallecimiento por otras causas: Las empresas abonarán una indemnización de 500.000 pesetas a los derechohabientes citados en el párrafo primero de este artículo, en caso de fallecimiento de sus trabajadores por causas distintas a accidentes de trabajo. Esta indemnización será compatible con cualquier otra, excepto con la que figura en la Ordenanza Laboral para este supuesto.

#### ARTICULO 19.º—PRENDAS DE TRABAJO

Los trabajadores operarios tendrán derecho a dos equipos de prendas de trabajo, monos o prendas similares al año y cuya entrega se realizará en los meses de enero y junio.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar el calzado de seguridad apropiado, según el trabajo que el operario tenga que realizar.

#### ARTICULO 20.º—RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Durante la vigencia de este Convenio se mantendrán los rendi-

mientos normales actuales establecidos por cada empresa, siempre y cuando que las condiciones de trabajo se desarrollen en circunstancias normales.

#### ARTICULO 21.º—COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio, presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad. Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de las empresas designadas por las Centrales Sindicales, en la proporción que han acreditado en las negociaciones de este Convenio, y por la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción (FECONS), respectivamente, de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como Titulares o Suplentes.

Esta Comisión deberá velar y llevar un riguroso control de la formación y cursos que a través del FORCEM se implanten, por empresas o trabajadores.

Igualmente, creará con todos los miembros una comisión extrajudicial para mediar y resolver conflictos, ya sean individuales o colectivos.

#### ARTICULO 22.º—ABSORCION DE MEJORAS FUTURAS Y COMPENSABILIDAD DE LAS ACTUALES

Las retribuciones convenidas serán absorbidas o compensadas hasta donde alcancen, por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la Autoridad competente.

Serán también compensables hasta donde alcancen por las mejoras, que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sean sus motivos, denominación o forma, y aunque obedezcan al convenio individual de empresa local, pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas; las que, en todo caso, quedarán inalterables.

#### ARTICULO 23.º—FINIQUITOS

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme con el modelo que figura como Anexo III de este Convenio.

Toda comunicación de cese o de preaviso deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo Anexo IV.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (FECONS), tendrá validez únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

#### ARTICULO 24.º—NOMINAS SALARIALES

Todas las retribuciones percibidas por los trabajadores (horas extraordinarias, destajos, primas, etc.), deberán ir reflejadas en la nómina.

#### ARTICULO 25.º—ORGANOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1. Constitución: En los centros de trabajo donde existan más de 50 trabajadores, se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En las empresas con más de 6 trabajadores, existirá un Vigilante de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con facultades análogas al Comité citado en el párrafo anterior.

2. Composición: El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, que lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario; y tantos trabajadores de las categorías profesionales más significativas, en función de la presencia de los distintos oficios en las obras o centros de trabajo. Estos representantes serán designados entre los trabajadores del centro de trabajo, que sean al menos 10 en su oficio, y con arreglo al siguiente baremo:

Centro de trabajo entre 50 y 250 trabajadores, tres.

Centro de trabajo con más de 250 trabajadores, cuatro.

3. Funciones: Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el Centro de Trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la pre-

vención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes provinciales de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individual o colectiva para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos Organismos.

d) Ser informados por la Dirección de las empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo, en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al Plan de Seguridad, a iniciativa del Comité.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad de obra o de un tajo, en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la Dirección Técnica de la Obra y de los Servicios Técnicos de Seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda. Serán los únicos para adoptar las medidas pertinentes que, en cada caso, requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimiento a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores, por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal, mediante su inserción en los tabloneros de anuncios.

4. Actividad: Los Comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes, en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia y fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal, para que, de manera habitual y efectiva, comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

#### ARTICULO 26.º—DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA Y DE REUNION DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Crédito de horas mensuales retribuidas: No se computarán del crédito de horas mensuales retribuidas a los delegados de personal, el

exceso que sobre las mismas se produzcan como consecuencia de la designación de representantes de los trabajadores en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos y que afecten a la empresa en que prestan servicios.

Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, podrán ser elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

#### ARTICULO 27.º—CUOTAS SINDICALES

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta y la entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

#### ARTICULO 28.º—RECONOCIMIENTO MEDICO

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, pudiendo ser a petición del trabajador.

#### ARTICULO 29.º—JUBILACION ANTICIPADA

Todos los trabajadores de plantilla fija que soliciten la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años de edad, les será concedido, por la empresa en que prestan sus servicios, un complemento de jubilación, en la siguiente cuantía y condiciones:

Tener acreditada una antigüedad no inferior a siete años, como mínimo, en la empresa.

La cuantía irá en función de la siguiente escala:

De 60 a 61 años, 14 mensualidades.

De 61 a 62 años, 13 mensualidades.

De 62 a 63 años, 10 mensualidades.

De 63 hasta el día que cumpla los 64 años, 9 mensualidades.

Se entiende por mensualidad a estos efectos el importe del sa-

lario convenido y en su caso antigüedad, más el Plus de Asistencia.

En el supuesto de que por Ley sea reducida la edad de jubilación, en la misma proporción se reducirá la escala anterior.

#### ARTICULO 30.º—FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria del FORCEM 1995 (gestionadas por el mismo FORCEM), el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

1.—La empresa podrá delegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante la resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FORCEM.

2.—Los trabajadores que puedan asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

3.—El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

4.—El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

5.—Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

6.—El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

#### ARTICULO 31.º—DERECHOS SUPLETORIOS

En aquellas materias no previstas en el presente texto y con ca-

rácter supletorio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Laboral de la Construcción y Vidrio y Cerámica, Decreto-Ley 17/1977, sobre relaciones de trabajo, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que sean de general aplicación.

#### ARTICULO 32.º—VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica de homologación, serán consideradas globalmente.

En caso de que la autoridad competente no aprobase alguno de los pactos contenidos en este Convenio, se reconsiderará su contenido en la totalidad.

#### ARTICULO 33.º—REPERCUSION EN PRECIOS

La aplicación de las mejoras económicas del Convenio tendrá repercusión en los precios, incluso para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costes salariales que este Convenio determine.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.—ATRASOS

Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de este Convenio (día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) y la fecha de sus efectos económicos, podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, con un tope de dos meses desde su firma.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.—REUNION DE LA COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente para establecer el calendario laboral de 1996, una vez sea conocido dicho calendario por la publicación de las correspondientes disposiciones de ámbito estatal y autonómico.

## ANEXO I

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO  
CACERES

(EFECTOS 1-1-95)

## TABLA DE RETRIBUCIONES

NIVEL	SALARIO CONVENID MES	PLUS ASISTENCIA MES	EXTRA JULIO / NAVIDAD		VACACIONES		PLUS TRANSPORTE MES	HORAS EXTRAOR DINARIAS	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	
			COMPLETA 30 DIAS	FRACCION SEMANA	COMPLETA 30 DIAS	FRACCION MES			AÑO	DIA
II	88.359	8.923	88.359	3.398	88.359	7.363	10.532	1.385	88.359	242
III	74.182	8.923	74.182	2.853	74.182	6.181	10.532	1.176	74.182	203
IV	74.182	8.923	74.182	2.853	74.182	6.181	10.532	1.176	74.182	203
V	74.182	8.923	74.182	2.853	74.182	6.181	10.532	1.176	74.182	203
VI	78.752	8.923	78.752	3.028	78.752	6.562	10.532	1.244	78.752	216
VII	77.200	8.923	77.200	2.969	77.200	6.352	10.532	1.221	77.200	212
VIII	75.641	8.923	75.641	2.909	75.641	6.303	10.532	1.197	75.641	207
IX	74.087	8.923	74.087	2.849	74.087	6.174	10.532	1.175	74.087	203
X	72.535	8.923	72.535	2.789	72.535	6.044	10.532	1.154	72.535	198
XI	71.026	8.923	71.026	2.731	71.026	5.918	10.532	1.131	71.026	195
XII	69.431	8.923	69.431	2.670	69.431	5.786	10.532	1.108	69.431	189
XIII	46.384	8.923	46.384	1.784	46.384	3.866	10.532	0	46.384	127
XIV	26.560	8.923	26.560	1.022	26.560	2.214	10.532	0	26.560	73

ANEXO II  
 CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO  
 CACERES  
 (EFECTOS 1-1-95)

RETRIBUCIONES ANUALES

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO(*) HORA/TRABAJO
II	1.423.538	115.852	1.539.390	855
III	1.210.883	115.852	1.326.735	737
IV	1.210.883	115.852	1.326.735	737
V	1.210.883	115.852	1.326.735	737
VI	1.279.433	115.852	1.395.285	775
VII	1.256.153	115.852	1.372.005	762
VIII	1.232.768	115.852	1.348.620	749
IX	1.209.458	115.852	1.325.310	736
X	1.186.178	115.852	1.302.030	723
XI	1.163.543	115.852	1.279.395	711
XII	1.139.618	115.852	1.255.470	697
XIII	793.913	115.852	909.765	505
XIV	496.553	115.852	612.405	340

(\*) En estos valores se incluyen todos los conceptos salariales y extrasalariales.

A N E X O I I I

FECONS  
Federación Prov. Empresarios Construcción  
CACERES

García Plata Osma, 19.  
Apdo. Correos, 311  
10080 CACERES

N.º .....

RECIBO DE FINIQUITO

D.....  
con domicilio en.....  
que ha trabajado en la Empresa.....  
desde..... hasta .....  
con la categoría de.....  
declaro que he recibido de ésta, la cantidad de .....Ptas.  
en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..... a..... de..... de .....

Adaptado a la Ley 2/1991.

El Trabajador..... (1)..... usa de su derecho a que  
esté presente en la firma un representante  
legal suyo en la empresa.

(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por FECONS.

(Fecha de la expedición)

SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

A N E X O I V

PROPUESTA DE FINIQUITO

La Empresa.....

Informa a Don.....

con domicilio en.....

que presta sus servicios en la misma desde.....

hasta..... que, a la fecha de hoy, el importe de su liquidación

total en esta empresa es de Ptas.....

Esta cantidad se verá incrementada, en su caso, con las demás percepciones que se devenguen por el trabajador en esta fecha y la de terminación de su contrato.

..... a ..... de ..... de.....

(Firma de la Empresa)

Esta propuesta se deberá siempre acompañar con la comunicación o preaviso del cese.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 19 de junio, de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Adecuación del C.V. de Serrejón a Casatejada. 2.ª Fase».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 19 de junio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ADECUACION DEL C.V. DE SERREJON A CASATEJADA (CACERES). 2.ª FASE»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43 de fecha 11 de abril de 1995.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene datos esenciales del Proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Ex-

tremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de «Adecuación del C.V. de Serrejón a Casatejada (Cáceres)».

#### Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONANTES DE LA PRESENTE DECLARACION.

2.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto, sin embargo, no se realizarán caminos de servicio a los lados de la carretera.

3.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO.

Se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán al cauce aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la ampliación y construcción de puentes se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

4.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Asimismo, se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra, tal y como está indicado en el estudio de impacto ambiental, en el cual se proponen modelos de revegetación tanto para vegetación arbustiva como para vegetación de porte arbóreo.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

#### 5.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación evitando la destrucción innecesaria de la misma. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

#### 6.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

### ANEXO I

#### Descripción del Proyecto

El objetivo del proyecto es el acondicionamiento del camino vecinal de Serrejón a Casatejada (desde el pk 3+450 hasta el pk 7+380).

Descripción de la obra:

—Longitud del tramo: 3.930 metros.

—Plataforma: 8 metros.

—Calzada: 6 metros.

—Arcenes: 2 x 1,00 metros (en tierra).

—Radio mínimo: 70 metros.

—Rampas máximas: 8%.

—Parámetros de acuerdos verticales: 1.500.

### ANEXO II

#### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

El estudio tras la descripción del proyecto, realiza un estudio de los distintos aspectos ambientales susceptibles de ser afectados, incluyendo clima, paisaje, vegetación, fauna, geología, suelo, medio humano, poblacional, socio-económico y patrimonial.

El estudio identifica y valora cualitativamente los distintos impactos que provocaría la obra tanto en fase de construcción como de explotación. Esta valoración indica como punto más crítico la erosión, estableciendo como baja la incidencia sobre las características vegetales y los enclaves faunísticos.

En el apartado de medidas correctoras el estudio establece una serie de medidas preventivas (sobre ruidos, contaminación del agua y aire, y control de vertidos) y acciones que permitan aminorar o compensar los efectos negativos producidos por la obra. De todas estas medidas cabe destacar:

—Evitar la creación de vertederos, utilizando los materiales sobrantes para rellenar las zonas de traza abandonadas.

—Reconstruir paredes de piedra.

—Acondicionamiento y revegetación de desmontes y terraplenes.

—Restauración vegetal con especies autóctonas según el modelo indicado en el estudio.

—Escarificado de los tramos de carretera abandonada que no den accesos a fincas.

El estudio finaliza con un plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de las medidas correctoras.

Mérida, 19 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 26 de junio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CC-213, DE LA C-523 A ZARZA LA MAYOR»**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43 de fecha 11 de abril de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos

efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-213 de la C-523 a Zarza la Mayor».

**Declaración de Impacto Ambiental**

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

**1.—Permeabilidad territorial.**

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

**2.—Protección del sistema hidrológico.**

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

**3.—Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.**

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

#### 4.—Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

#### 5.—Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

### ANEXO I

#### Descripción del proyecto

El proyecto consiste en el acondicionamiento de la carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.

Las características del trazado son las siguientes:

- \* Longitud de 14,980 km.
- \* La sección tipo está constituida por dos carriles de 3,00 m. cada uno y arcenes de 1,00 m.
- \* El radio mínimo diseñado es de 120 m.
- \* Los terraplenes se han diseñado con taludes 2(H): 1(V) a 3(H): 2(V) y los desmontes con taludes 1(H): 2(V); 2(H): 3(V) y 1(H): 1(V) siendo este último predominante.

### ANEXO II

#### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Tras la descripción del proyecto, el estudio incluye un inventario ambiental describiendo las características de los siguientes factores:

Clima, Geología y Geomorfología, Hidrología Superficial y Subterránea, Edafología, Vegetación, Fauna, Paisaje y Medio Socioeconómico.

La valoración de impactos se realiza para cada factor y de forma cualitativa, siendo los impactos más destacables aunque valorados como moderados, los impactos sobre Hidrología, Vegetación y Paisaje.

Para prevenir y/o corregir los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto el Estudio incluye las siguientes medidas:

1.—Suavizar la cabecera de los desmontes superiores a 2 m., siendo aconsejable que la superficie de estos desmontes no sea totalmente lisa.

2.—Proteger la base de los desmontes en las zonas en que la roca madre no ofrezca garantías de estabilidad.

3.—Controlar mediante obras de fábrica, o grandes piedras procedentes de los desmontes, la base de los terraplenes, para evitar arrastres ladera abajo de materiales y para lograr pendientes similares a las naturales.

4.—Se deberán vigilar todo tipo de vertidos, a fin de que cumplan una serie de condiciones:

—Que estén libres de sustancias o productos que pueden formar depósitos putrescibles, tóxicos o peligrosos.

—Que estén libres de residuos que puedan flotar, aceites y grasas, espumas y sustancias similares, en cantidades tales que puedan ser nocivas.

—Que estén libres de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color.

—Que estén libres de sustancias con concentraciones tales que puedan ser tóxicas y peligrosas para la vida acuática.

5.—Debe evitarse la localización de instalaciones auxiliares de obra en áreas desde la que pueda afectarse al sistema fluvial.

6.—La recogida y almacenamiento de los residuos sólidos generados durante la fase de obras deberán ser transportados y evacuados adecuadamente.

7.—La tierra vegetal que se vaya excavando deberá acumularse en cantidades adecuadas hasta que pueda ser depositada en las superficies a revegetar.

8.—Realizar plantaciones en las zonas denudadas de taludes y terraplenes.

9.—Se respetarán lo máximo posible las zonas con vegetación arbórea, ocupando la superficie estrictamente necesaria, y procurando que accesos y caminos de obra, instalaciones provisionales y defini-

tivas, parques de maquinaria, etc., aprovechen los terrenos más degradados y menos valiosos.

10.—En las zonas en que el antiguo trazado quede aislado, podrá realizarse un escarificado, para aprovechar si es posible los materiales de la base y de la sub-base, permitiendo que la antigua plataforma pueda ser colonizada por la vegetación natural.

11.—En general adecuar en el tiempo las actuaciones de mayor impacto en los momentos de menor actividad en los ciclos biológicos de la fauna.

12.—Riego de las pistas para evitar la producción y transporte de partículas en suspensión.

13.—Reducir las posibilidades de ocasionar molestias a algunas especies de aves durante el periodo de cría, planificando adecuadamente las fechas de realización de obras. En este sentido, se evitará la localización de todo tipo de instalaciones, parques de maquinaria cerca o dentro de la zona de olivar junto a la actual carretera entre los pp.kk. 4,000 y 7,000.

14.—Dada la cantidad de taludes que aparecerán como consecuencia

de desmontes y terraplenes, así como en los puntos de vertido, se deberá cuidar de conseguir tanto la estabilidad profunda de estas formaciones de ladera, como la superficial que impida la erosión y permita la implantación de cubierta vegetal continua y permanente.

El depósito de la tierra vegetal sólo es posible en los taludes de no excesiva pendiente, máximo 3H:2V.

En los taludes con altas pendientes habrá que recurrir a técnicas de hidrosiembra.

En todo caso, debe protegerse la parte superior de talud, desviando con cunetas de guarda, u otras obras de protección, cuando sea necesario, la circulación superficial, para impedir la escorrentía directa sobre el talud.

Por último el Estudio incluye un Programa de Vigilancia Ambiental con las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Mérida, 26 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno». Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno».*

Para la ejecución de la obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRESNO». TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 29 de abril de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de In-

formación Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 28 de junio de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

EXPEDIENTE	943CB0100102	"AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAPRA A VILLANUEVA DEL FRES NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO	TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)										
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup>	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES				
000001/00	27/143A	LUCAS GAMERO, JOSE C/ CARLOS LIMA, 14 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	50 OLIVO SECANO										
000002/00	27/139b	MENDEZ LEBRATO, MANUEL C/ MARTIRES, 4 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	480 LABOR SECANO				PARED DE PIEDRA VERJA	45, M1 1,					
000003/00	27/139A	MENDEZ LEBRATO, MANUEL C/ MARTIRES, 4 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.100 OLIVO SECANO				ALAMB Y PARED P PARED PIEDRA 1 <sup>2</sup> VERJA METALICA	24, M1 50, M1 1,					
000004/00	27/138	MAYAMOROS MARQUEZ, GRACIANO C/ CARLOS LIMA, 20 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	770 OLIVO SECANO				PARED PIEDRA 1 <sup>2</sup>	65, M1					
000005/00	27/137	BORRALLO FLORENCIO, MARIA C/ NUEVA, 22 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	480 OLIVO SECANO				PARED PIEDRA 1 <sup>2</sup>	50, M1					
000006/00	27/136	SANCHEZ BORREGO, GUADALUPE C/ SANTA RITA, 33 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	880 OLIVO SECANO				PARED PIEDRA 1 <sup>2</sup>	84, M1					
000007/00	27/130	BORRALLO MARQUEZ, MANUEL C/ MENENDEZ VALDES, 45 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.020 LABOR SECANO				PARED PIEDRA 1 <sup>2</sup>	110, M1					
000008/00	27/9007	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	180 IMPRODUCTIVO										
000009/00	27/129A	DIAZ GARCIA, NATIVIDAD Y CATALINA AVDA DE EXTREMADURA, 8 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.070 LABOR SECANO				PARED PIEDRA 1 <sup>2</sup>	90, M1					
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :										7.030			

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	27/128A	ALVAREZ ROMERO, CONSUELO C/ SANTA RITA, 37 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	210	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	23, M1	
000011/00	27/127	GONZALEZ RASTROJO, MANUEL C/ SAN MARCOS, 40 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	70	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	10, M1	
000012/00	27/90A	LUCAS CONEJO, ANTONIO	430	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	80, M1	
000013/00	27/89A	RECIO MARQUEZ, MANUEL C/ CARLOS LIMA, 37 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	280	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	57, M1	
000014/00	27/9006	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOSA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	40	IMPRODUCTIVO			
000015/00	27/88	CONTRERAS ALVARO, FRANCISCO C/ MENENDEZ VALDES, 12 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	80	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	14, M1	
000016/00	27/87	CONTRERAS ALVARO, MANUEL C/ PONCE DE LEON, 1 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	110	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	15, M1	
000017/00	27/86A	RASTROJO PIMENTA, VICTORIANO C/ CERVANTES, 92 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	370	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	47, M1	
000018/00	27/75a	GAÑAN MELGAREJO, CELESTINO C/ ZUREARAN, 14 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	350	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	50, M1 1,	
000019/00	27/74A	ALVARO MENDEZ, ANTONIO C/ VERGE, 16 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	260	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	45, M1 1,	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 9.230

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000020/00	27/74F	ALVARO MENDEZ, ANTONIO C/ VERGEL, 16 BADAJOZ	40	IMPRODUCTIVO			
000021/00	27/73A	CUECAS RASTROJO, FRANCISCO BERNARDO C/ NUEVA, 34 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	430	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	95, M1 1,	
000022/00	27/9005	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	40	IMPRODUCTIVO			
000023/00	27/37A	GOMEZ GAÑAN, EDUARDA C/ RAFAEL SANCHEZ, 16 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	180	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	34, M1	
000024/00	27/37B	GOMEZ GAÑAN, EDUARDO C/ RAFAEL SANCHEZ, 16 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	200	LABOR SECANO	POZO PARED PIEDRA 1ª	1, 30, M1	
000025/00	27/36A	RASTROJO GALLEGO, JOSÉ C/ HERNANDO DE SOTO, 11 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	390	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	78, M1	
000026/00	27/21	MATAMOROS FORERO, SEVERIANO C/ SANTA EULALIA, 40 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000027/00	27/20	SANCHEZ DIAZ, EMILIO AVDA EXTREMADURA, 44 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.280	LABOR SECANO			
000028/00	27/9004	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	70	IMPRODUCTIVO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 11.900 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000029/00	27/19	SANCHEZ DIAZ, EMILIO AVDA DE EXTREMADURA, 44 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	60	LABOR SECANO			
000030/00	27/18	TORRESCUSA GONZALEZ, CRISANTO C/ JUAN XXIII, 63 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	850	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	60, M1	
000031/00	27/13	GARCIA DELGADO C/ MORISCOTE, 8 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	140	LABOR SECANO			
000032/00	27/12	GANAN GAMERO, RAFAEL Y TRES MAS LUCAS MORENO, MANUEL C/ SANTA RITA, 13	210 720	LABOR SECANO LABOR SECANO	P PIEDRA Y ALAM	137, M1	
000034/00	27/5	OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ LUCAS MORENO, MANUEL C/ SANTA RITA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.430	LABOR SECANO	P PIEDRA Y ALAM VERJA METALICA	123, M1 1,	
000035/00	27/9003	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	90	IMPRODUCTIVO			
000036/00	27/4B	ARDILA MARIN, ROSA C/ VASCO NUÑEZ, 35 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.610	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	40, M1 1,	
000037/00	27/4A	ARDILA MARIN, ROSA C/ VASCO NUÑEZ, 35 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.720	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA 1ª	15, M1 105, M1	
000038/00	27/3A	MATAMOROS LUCAS, MARCELINO C/ JUAN XXIII, 50 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	360	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	4, M1 38, M1 1,	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 19.090

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000039/00	27/1A	RECIO TEJADA, FRANCISCO	50	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	12, M1	
000040/00	29/38	RUIZ RASTROJO, JOSE C/ SANTA RITA, 32 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	220	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1#	47, M1	
000041/00	29/37	LUCAS GAÑAN, JULIAN AVDA EXTREMADURA, 46 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.540	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	55, M1	
000042/00	29/36	SANCHEZ DIAZ, EMILIO Y HERMANOS AVDA DE EXTREMADURA, 44 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.540	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	170, M1	
000043/00	29/35	RODRIGUEZ MARQUEZ, ENRIQUETA AVDA DE EXTREMADURA, 42 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.250	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	25, M1	
000044/00	29/32	TORRESCUSA LEBRATO, MANUEL C/ ALTOZANO, 6 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.380	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	86, M1	
000045/00	29/9003	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	30	IMPRODUCTIVO			
000046/00	29/12	GAÑAN MORENO, AMALIO C/ SAN LORENZO, 7 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.250	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	139, M1	
000047/00	29/9002	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	80	IMPRODUCTIVO			
000048/00	29/11A	RODRIGUEZ RANGEL, JOSE M# C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 34 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.040	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1#	150, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 29.470

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000049/00 3/83A		MATAMOROS DUARTE, JOSE M <sup>2</sup> C/ RAMON Y CAJAL, 34 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	900	ENCINAR	PARED PIEDRA 1 <sup>a</sup>	130, M1	
000050/00 3/65ABC		AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	20	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	10, M1	
000051/00 3/58ABC		AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	100	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	150, M1	
000052/00 3/31ABC		AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	50	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	90, M1	
000053/00 3/35ABCDE		AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.220	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	368, M1	
000054/00 3/32ABCD		AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	4.300	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	290, M1	
000055/00 4/32ABC		AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	30	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	13, M1	
000056/00 4/33ABC		AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.830	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	130, M1	
000057/00 4/34CD		AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	3.110	ENCINAR	ALAMBRADA 1 <sup>a</sup>	267, M1	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 42.030 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000058/00	4/35AB	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 BADAJOZ	2.460	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	246,M1	
000059/00	4/36ABCDE	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 BADAJOZ	3.110	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	275,M1	
000060/00	4/43ABC	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 BADAJOZ	9.380	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	1.145,M1	
000061/00	7/37ABC	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 BADAJOZ	40	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	15,M1	
000062/00	32/132A	RUIZ RASTROJO, JOSE C/ SANTA RITA, 32 BADAJOZ	180	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	45,M1 55,M1	500 M2 VIA P
000063/00	32/129	CIRIA GARCIA, ANDRES C/ SANTA RITA, 30 BADAJOZ			PARED PIEDRA 2ª	40,M1	250 M2 VIA P.
000064/00	32/126	BADAJOS DELGADO GARCIA, FRANCISCO C/ CARLOS LIMA, 13	80	LABOR SECANO			350 M2 VIA P
000065/00	31/100	OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ DELGADO GARCIA, FRANCISCO C/ CARLOS LIMA, 13	0	LABOR SECANO			325 M2 VIA P
000066/00	31/99A	OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ BORREGO RODRIGUEZ, MANUEL C/ SAN FRANCISCO, 21	100	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	37,M1 25,M1	275 M2 VIA P

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 57.380 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000067/00	31/98G	CORDERO MAGALLANES, JOSE C/ DOCTOR FLEMING, 35 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	250	IMPRODUCTIVO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	50, M1 1,	250 M2 VIA P
000068/00	31/98C	CORDERO MAGALLANES, JOSE C/ DOCTOR FLEMING, 35 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	50	FRUTALES SECANO	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA 1ª	5, M1 7, M1 20, M1	125 M2 VIA P
000069/00	31/98B	CORDERO MAGALLANES, JOSE C/ DOCTOR FLEMING, 35 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	25	LABOR REGADIO	PARED PIEDRA 2ª	15, M1	75 M2 VIA P
000070/00	31/98A	CORDERO MAGALLANES, JOSE C/ DOCTOR FLEMING, 35 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	25	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 2ª	20, M1	125 M2 VIA P
000071/00	31/97	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	150	IMPRODUCTIVO			250 M2 VIA P
000072/00	31/95	BORRALLIO HERNANDEZ, MARIANO C/ HERNAN CORTES, 44 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	170	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	35, M1 10, M1	200 M2 VIA P
000073/00	31/9007	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	70	IMPRODUCTIVO			25 M2 VIA P
000074/00	31/73	PEINADO CONTRARAS, IDELFONSO C/ SAN ANTONIO, 4 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	300	LABOR SECANO			400 M2 VIA P
000075/00	30/145	CUECAS TORRADO, RICARDO C/ DOCTOR FLEMING, 11 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	0	LABOR SECANO			225 M2 VIA P

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 58.420 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000076/00	30/140	MARIN CORONADO, MARIA MANUELA C/ SAN ANTONIO, 6 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	0	LABOR SECANO			150 M2 VIA P
000077/00	30/130	RASTROJO BIZARRO, IDELFONSO	580	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	79, M1	300 M2 VIA P
000078/00	30/129	C/ MENENDEZ VALDES, 12 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.280	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 2ª PARED PIEDRA 1ª	10, M1 42, M1	175 M2 VIA P
000079/00	30/107	BRavo CARRASCO, ANTONIO C/ RAMON Y CAJAL, 12 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.530	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	70, M1	300 M2 VIA P
000080/00	30/106A	GAMERO ADAME, GUMERSINO Y UNO MAS C/ RAMON Y CAJAL, 12 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.080	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	88, M1 5, M1	350 M2 VIA P
000081/00	30/106B	RUIZ RASTROJO, JOSE	130	IMPRODUCTIVO			25 M2 VIA P
000082/00	30/103D	PEREZ GALVAN, ANTONIO C/ SAN LORENZO, 12 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	290	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª	45, M1	125 M2 VIA P
000083/00	30/103B	PEREZ GALVAN, ANTONIO C/ SAN LORENZO, 12 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	0	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	15, M1 1,	100 M2 VIA P
000084/00	30/18C	DUARTES PALACIOS, REGINO AVDA EXTREMADURA, 64 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	370	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 1ª P. PIEDRA Y AL	55, M1 10, M1	350 M2 VIA P
000085/00	30/18BJ	DUARTES PALACIOS, REGINO AVDA EXTREMADURA, 64 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	380	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 1ª	42, M1	150 M2 VIA P
000086/00	30/18A	DUARTES PALACIOS, REGINO AVDA EXTREMADURA, 64 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	110	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 1ª P. PIEDRA Y AL	35, M1 10, M1	275 M2 VIA P

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 66.170

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMELIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000087/00	3/85D	PARDO RASTROJO, JOSE C/ SAN PEDRO, 26 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	25	IMPRODUCTIVO	VERJA METALICA	1,	50 M2 VIA P
000088/00	3/85A	PARDO RASTROJO, JOSE C/ SAN PEDRO, 26 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	7.260	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	520,M1 5,M1	1425 M2 VIA P
000089/00	3/87	SANCHEZ DUARTE, ISABEL C/ VIRGEN DE GRACIA, 67 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	5.285	FRUTALES SECANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	170,M1 5,M1	425 M2 VIA P
000090/00	3/88A	SANCHEZ DUARTE, ISABEL C/ VIRGEN DE GRACIA, 67 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	2.638	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	250,M1 5,M1 1,	1175 M2 VIA P
000091/00	3/44GHJK	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.685	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª	330,M1 5,M1	1000 M2 VIA P
000092/00	3/44F	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	50	IMPRODUCTIVO	VERJA METALICA	1,	35 M2 VIA P
000093/00	3/44ABCD	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	13.610	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª	1.138,M1 40,M1	850 M2 VIA P
000094/00	3/1ABCDEF	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	60	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª	50,M1 190,M1	1200 M2 VIA P
000095/00	4/29ABC	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	90	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª	60,M1 80,M1	700 M2 VIA P

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 96.873 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE LA FRONTERA (0609300) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000096/00	4/1ABC	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.300	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª	145,M1 20,M1	825 M2 VIA P
000097/00	4/9004	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	0	IMPRODUCTIVO			115 M2 VIA P
000098/00	7/36AB	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	100	ENCINAR			350 M2 VIA P
000099/00	3/35ABCDE	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	720	ENCINAR			DESVIO PROV
000100/00	4/29ABC	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	960	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	100,M1	DESVIO PROV
000101/00	4/43ABC	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	840	ENCINAR			DESVIO PROV
000102/00	7/37ABC	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA C/ ENCINASOLA, 29 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	120	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	10,M1	DESVIO PROV
000103/00	32/84A	CALZADILLA BARROSO, ANTONIO AVDA DE COLON, 12 BADAJOZ	0	OLIVO SECANO			

-----  
TOTAL METROS EXPROPIACION : 100.913  
-----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	21/34A	FUNDACION CASA DE ALBA C/ PRINCESA, 20 MADRID	11.420	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	955,M1	
000002/00	21/35A	FUNDACION CASA DE ALBA C/ PRINCESA, 20 MADRID	30	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	17,M1	
000003/00	21/36A	BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 OLIVA DE LA FRONTERA MADRID	790	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª VERJA METALICA	325,M1 1,	
000004/00	21/15A	INMOBILIARIAS MEFI S.A. PLAZA DE ESPAÑA, 20 VILLANUEVA DEL FRESNO	50	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	115,M1	
000005/00	21/13A	BADAJOZ INMOBILIARIAS MEFI, S.A. PLAZA DE ESPAÑA, 20 VILLANUEVA DEL FRESNO	0	ENCINAR	ALAMBRADA 2ª	30,M1	125 M2 VIA P
000006/00	21/12	BADAJOZ FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA SEVILLA	3.560	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	195,M1 175,M1 820,M1 15,M1 3, 150,M1	5875 M2 VIA P
000007/00	21/11AB	SALAS HURTADO, ALFONSO C/ LA RONDA, 43 VILLANUEVA DEL FRESNO	460	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	195,M1 20,M1 1, 195,M1	1050 M2 VIA P
000008/00	21/9	BADAJOZ BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS C/ JUAN CARLOS I, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	550	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	30,M1 520,M1	2450 M2 VIA P
000009/00	21/7A	BADAJOZ BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS C/ JUAN CARLOS I, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	50	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	30,M1 520,M1	2450 M2 VIA P

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 16.910

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAPRA A VILLANUEVA DEL FRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOS)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	21/6D	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	230	ENCINAR	PORTERA ME VIAP PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	1, 65,M1 40,M1	625 M2 VIA P
000011/00	21/4A	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	920	ENCINAR	HERRAJE MET PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	1, 335,M1 320,M1	4000 M2 VIA P
000012/00	21/3A	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	150	ENCINAR	P PIEDRA Y ALAM P. PIEDRA Y AL	130,M1 290,M1	1450 M2 VIAP
000013/00	21/1A	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	950	ENCINAR	P PIEDRA Y ALAM P. PIEDRA Y AL	305,M1 160,M1	2350 M2 VIA P
000014/00	20/29A	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	0	ENCINAR	P. PIEDRA Y AL	25,M1	100 M2 VIA P
000015/00	2-2/114	SEVILLA CORDERO VEGA, ANTONIO C/ PORTOCARRERO, 56 VILLANUEVA DEL FRESNO	6.170	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	500,M1	
000016/00	2-2/112A	BADAJOS BORGE DELGADO, EUGENIO C/ SAN JUANITO, 10 VILLANUEVA DEL FRESNO	3.210	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	125,M1 1,	
000017/00	2-2/109	BADAJOS GUDE ALMEDA, RAFAEL C/ NUEVA, 76 VILLANUEVA DEL FRESNO	1.200	ENCINAR	P PIEDRA Y ALAM PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	60,M1 85,M1 1,	
000018/00	2-2/9008	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA DE ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	1.430	IMPRODUCTIVO	PARED PIEDRA 1ª	105,M1	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 31.170 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	2-2/	DESCONOCIDO	720	IMPRODUCTIVO			
000020/00	2-2/63	SANCHEZ BALADON, FRANCISCO C/ LOS ARBOLES, 65 VILLANUEVA DEL FRESNO	230	ENCINAR			
000021/00	2-2/62	BADAJOZ MARTINEZ ALCANTARA, BRAULIO PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	450	LABOR SECANO			
000022/00	2-2/61	BADAJOZ GARCIA GUARINO, MARCIAL C/ JERONIMO, 38 VILLANUEVA DEL FRESNO	550	ENCINAR			
000023/00	2-2/59	BADAJOZ MARQUEZ ACOSTA, JOSE C/ LA RONDA, 77 VILLANUEVA DEL FRESNO	200	LABOR SECANO			
000024/00	2-2/58A	BADAJOZ GONZALEZ ALVAREZ, MANUEL Y UNO MAS C/ SAN JUANITO, 47 VILLANUEVA DEL FRESNO	170	OLIVO SECANO			
000025/00	2-2/58B	BADAJOZ GONZALEZ ALVAREZ, MANUEL Y UNO MAS C/ SAN JUANITO, 47 VILLANUEVA DEL FRESNO	25	LABOR SECANO			
000026/00	2-2/57	BADAJOZ FIGUEROA GUERRERO, JOAQUIN C/ RAMON Y CAJAL, 34 VILLANUEVA DEL FRESNO	120	LABOR SECANO			
000027/00	2-2/56	BADAJOZ MARQUEZ GOMEZ, RAMON CTRA CIRCUNVALACION, S/N VILLANUEVA DEL FRESNO	100	LABOR SECANO			
000028/00	2-2/42	BADAJOZ LAVADO GAMERO, FRANCISCO C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO	90	LABOR SECANO	ALAMBRADA 1ª	10, M1	

-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 33.825-----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000029/00	2-2/41	MARGALLO LAVADO, JOSE C/ NUEVA, 26 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	100	PASTOS			
000030/00	2-1/40	MARQUEZ GOMEZ, RAMON CTRA CIRCUNVALACION, S/N VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	50	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª CASETA PARED P	20, M1 1,	
000031/00	2-1/39	BARRETO HERNANDEZ, CARLOS C/ HILARIO LOPEZ, 36 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	160	LABOR SECANO	P PIEDRA Y ALAM	105, M1	
000032/00	2-1/34A	ALVAREZ MARTINEZ, JUAN C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	500	OLIVO SECANO			
000033/00	2-1/9006	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	50	IMPRODUCTIVO			
000034/00	2-1/31A	CHAVEZ PERERA, AMALIA C/ RAMON Y CAJAL, 102 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	50	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	20, M1	
000035/00	2-1/30	ALVAREZ MARTINEZ, JUAN C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	60	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	50, M1	
000036/00	2-1/28	PEREZ ALVELO, RAMON C/ SAN JUANITO, 16 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	280	IMPRODUCTIVO	PARED DE BLOQUE	33, M1	
000037/00	2-1/9005	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA DE ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	30	IMPRODUCTIVO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 35.105 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000038/00	2-1/25	VIERA LOPEZ TORRADO, ANTONIO C/ SAN JUANITO, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	460	LABOR SECANO			
000039/00	2-1/24	BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS C/ ISIDRO PACENSE, 1 BADAJOZ	100	LABOR SECANO			
000040/00	2-1/23A	JARA MUÑOZ, MARIA C/ SAN JUANITO, 6 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	70	LABOR SECANO			
000041/00	2-1/22	CORREA LAVADO, JOSE C/ CANDIDO FERNANDEZ, 8 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	110	LABOR SECANO			
000042/00	2-1/9004	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA DE ESPAÑA VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	25	IMPRODUCTIVO			
000043/00	2-1/9	CHAVEZ MONTES, SANTIAGO C/ LA RONDA, 92 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	130	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	50, M1 1,	
000044/00	2-1/9003	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA DE ESPAÑA VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	50	IMPRODUCTIVO			
000045/00	2-1/116	FERNANDEZ GAMERO, ISABEL Y UNO MAS C/ SAN JUANITO, 54 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	900	PASTOS			
000046/00	22/62AB	FUNDACION CASA DE ALBA C/ PRINCESA, 20 MADRID	480	ENCINAR			DESVIO PROV

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 37.430 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000047/00	22/59ABC	BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 BADAJOZ	720	PASTOS	P PIEDRA Y ALAM	200,M1	DESVIO PROV
000048/00	21/36A	BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 BADAJOZ	60	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	80,M1	DESVIO PROV
000049/00	21/36A	BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 BADAJOZ	1.600	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	80,M1	DESVIO PROV
000050/00	21/12	OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	720	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	60,M1	DESVIO PROV
000051/00	21/12	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	600	ENCINAR			DESVIO PROV
000052/00	21/11AB	SALAS HURTADO, ALFONSO C/ LA RONDA, 43 VILLANUEVA DEL FRESNO	980	ENCINAR			DESVIO PROV
000053/00	23/70AB	BADAJOZ FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	720	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	40,M1	DESVIO PROV
000054/00	23/14E	SEVILLA GOMEZ GOMEZ, FELIX PLAZA DE ESPAÑA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	480	ENCINAR			DESVIO PROV
000055/00	23/14D	GOMEZ GOMEZ, FELIX PLAZA DE ESPAÑA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	30	IMPRODUCTIVO			DESVIO PROV

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 43.340 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000056/00	23/14A	GOMEZ GOMEZ, FELIX PLAZA DE ESPAÑA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	360	ENCINAR			DESVIO PROV
000057/00	21/1A	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	840	ENCINAR			DESVIO PROV
000058/00	3/20A	BARRETO HERNANDEZ, CARLOS C/ HILARIO LOPEZ, 36 VILLANUEVA DEL FRESNO	240	LABOR SECANO			DESVIO PROV
000059/00	3/17	BADAJOZ ALVAREZ MARTINEZ, JUAN C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO	600	OLIVO SECANO			DESVIO PROV
000060/00	2-1/28	BADAJOZ PEREZ ALVELO, RAMON C/ SAN JUANITO, 16 VILLANUEVA DEL FRESNO	240	IMPRODUCTIVO			DESVIO PROV
000061/00	2-1/25	BADAJOZ VIERA LOPEZ TORRADO, ANTONIO C/ SAN JUANITO, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO	240	LABOR SECANO			DESVIO PROV
000065/00	22/63	BADAJOZ FUNDACION CASA DE ALBA C/ PRINCESA, 20 MADRID	100	PASTOS	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	75, M1 20, M1	450 M2 VIA P
000066/00	22/62D	MADRID FUNDACION CASA DE ALBA C/ PRINCESA, 20 MADRID	120	IMPRODUCTIVO			
000067/00	22/62AB	MADRID FUNDACION CASA DE ALBA C/ PRINCESA, 20 MADRID	30.000	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	2.180, M1 5, M1	775 M2 VIA P

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 76.080 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000068/00 22/59ABC		BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 BADAJOZ	60	PASTOS	P PIEDRA Y ALAM P. PIEDRA Y AL	45, M1 60, M1	500 M2 VIA P
000069/00 22/60TU		BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	0	IMPRODUCTIVO	PARED PIEDRA 2ª	70, M1	350 M2 VIA P
000070/00 22/60RS		BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	20	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	15, M1 105, M1 1,	400 M2 VIA P
000071/00 22/60JK		BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	620	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	195, M1 100, M1 1,	700 M2 VIA P
000072/00 22/61C		REY ACUÑA, JOSE MARIA C/ NUEVA, 74 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	660	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª VERJA METALICA	360, M1 60, M1 1,	850 M2 VIA P
000073/00 22/61B		REY ACUÑA, JOSE MARIA C/ NUEVA, 74 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	250	PASTOS	ALAMBRADA 1ª VERJA METALICA	110, M1 1,	
000074/00 22/61A		REY ACUÑA, JOSE MARIA C/ NUEVA, 74 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	540	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	215, M1	
000075/00 22/9005		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO C/ PLAZA ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	20	IMPRODUCTIVO			
000076/00 22/64AB		BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA C/ HUERTAS, 48 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	770	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	210, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 79.020

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000077/00	23/71AB	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	150	ENCINAR	PARED PIEDRA 1º	110,M1	
000078/00	23/70AB	FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	150	ENCINAR	PARED PIEDRA 1º	55,M1	
000079/00	23/75	BORGE FERNANDEZ, EUGENIA C/ JUAN CARLOS I, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	350	ENCINAR			
000080/00	23/74	BADAJOZ BORJE DELGADO, ISABEL C/ SAN JUANITO, 54 VILLANUEVA DEL FRESNO	1.490	ENCINAR	PARED PIEDRA 1º	50,M1	
000081/00	23/78	BADAJOZ BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS C/ JUAN CARLOS I, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	3.510	ENCINAR	PARED PIEDRA 1º	50,M1	
000082/00	23/77AB	BADAJOZ FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	1.540	ENCINAR			
000083/00	23/70AB	SEVILLA FOGEXSA C/ REPUBLICA ARGENTINA, 22B SEVILLA	2.950	ENCINAR	PORTERA MET PARED PIEDRA 1º	1, 630,M1	
000084/00	23/14E	SEVILLA GOMEZ GOMEZ, FELIX PLAZA DE ESPAÑA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA	740	ENCINAR	PARED PIEDRA 1º	130,M1	
000085/00	23/14D	BADAJOZ GOMEZ GOMEZ, FELIX PLAZA DE ESPAÑA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	25	IMPRODUCTIVO	VERJA METALICA	1,	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 89.925 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000086/00 23/14A		GOMEZ GOMEZ, FELIX PLAZA DE ESPAÑA, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	240	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	82,M1	
000087/00 23/7C		DE ARCOS PORRAS, MARIA DOLORES C/ LA ANTIGUA, 9 SEVILLA	930	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	317,M1	
000088/00 23/7AB		DE ARCOS PORRAS, MARIA DOLORES C/ LA ANTIGUA, 9 SEVILLA	4.080	ENCINAR	P PIEDRA Y ALAM PARED PIEDRA 1ª VERJA METALICA	215,M1 463,M1 1,	
000089/00 23/6A		DE ARCOS PORRAS, MARIA DOLORES C/ LA ANTIGUA, 9 SEVILLA	620	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	112,M1	
000090/00 23/5		DE ARCOS PORRAS, MARIA DOLORES C/ LA ANTIGUA, 9 SEVILLA	570	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	110,M1	
000091/00 23/2		MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO C/ HERNAN CORTES, 21 VILLANUEVA DEL FRESNO	120	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	120,M1	
000092/00 23/1A		MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO C/ HERNAN CORTES, 21 VILLANUEVA DEL FRESNO	790	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª	230,M1 95,M1	550 M2 VIA P
000093/00 3/86		LASO ALVAREZ, JOSE RAMON C/ HILARIO LOPEZ, 51 VILLANUEVA DEL FRESNO	260	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	90,M1 50,M1 1,	700 M2 VIA P
000094/00 3/80A		CALVINO PEREZ, MANUEL PLAZA DE ESPAÑA, 10 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	5.830	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	300,M1 35,M1	1500 M2 VIA F

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 103.365

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000095/00 3/72		MARTINEZ ALCANTARA, BRAULIO PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000096/00 3/71		GARCIA GUARINO, MARCIAL C/ JERONIMO, 38 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	370	ENCINAR			
000097/00 3/70		GARCIA ANTEQUERA, ALFONSO C/ AGUA, 11 BARCELONA	140	ENCINAR	PARED PIEDRA 1º	100, M1	
000098/00 3/65		FIGUEREDO GUERRERO, JOAQUÍN C/ RAMON Y CAJAL, 34 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	100	LABOR SECANO			
000099/00 3/64		MARQUEZ GOMEZ, RAMON CTRA CIRCUNVALACION, S/N VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	110	LABOR SECANO			
000100/00 3/63		LAVADO GAMERO, FRANCISCO C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	120	LABOR SECANO			
000101/00 3/61B		MARGALLO LAVADO, JOSE C/ NUEVA, 26 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	820	ENCINAR	P PIEDRA Y ALAM VERJA METALICA	230, M1 2,	
000102/00 3/61E		MARGALLO LAVADO, JOSE C/ NUEVA, 26 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	25	IMPRODUCTIVO			
000103/00 3/20A		BARRETO HERNANDEZ, CARLOS C/ HILARIO LOPEZ, 36 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	400	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1º VERJA METALICA	160, M1 1,	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 105.490 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000104/00	3/17	ALVAREZ MARTINEZ, JUAN C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO	650	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA I# VERJA METALICA	125, M1 1,	
000105/00	3/9001	BADAJOZ AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	50	IMPRODUCTIVO			
000106/00	3/9	BADAJOZ ALVAREZ MARTINEZ, JUAN C/ RAMON Y CAJAL, 35 VILLANUEVA DEL FRESNO	340	LABOR SECANO			
000107/00	3/8C	BADAJOZ INFANTE LOPEZ, MANUEL C/ NUEVA, 31 VILLANUEVA DEL FRESNO	130	OLIVO SECANO	PARED PIEDRA I# VERJA METALICA	55, M1 1,	
000108/00	3/8B	BADAJOZ INFANTE LOPEZ, MANUEL C/ NUEVA, 31 VILLANUEVA DEL FRESNO	110	LABOR SECANO	PARED PIEDRA I#	55, M1	
000109/00	3/5	BADAJOZ VIERA LOPEZ TORRADO, CAMILA C/ HILARIO LOPEZ, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO	40	LABOR SECANO			
000110/00	3/4	BADAJOZ BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS C/ ISIDRO PACENSE, 1 BADAJOZ	90	LABOR SECANO			
000111/00	3/3	BADAJOZ GALLEGO CORDERO, FRANCISCO C/ RAMON Y CAJAL, 65 VILLANUEVA DEL FRESNO	290	LABOR SECANO			
000112/00	3/9002	BADAJOZ AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA DE ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	100	IMPRODUCTIVO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 107.290 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL PRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000113/00 3/2		CHAVES MONTES, SANTIAGO C/ LA RONDA, 92 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	150	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1º	10,M1	
000114/00 3/1A		FERNANDEZ GAMERO, ISABEL Y UNA MAS C/ SAN JUANITO, 54 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	80	PASTOS			
000115/00 /		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO PLAZA DE ESPAÑA, 1 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	25	ZONA VERDE	P PIEDRA Y ALAM	20,M1	
000116/00 9/72		CARRASQUERO SALGADO, JOSE Y FLORENCIO C/ LOS ARBOLES, 36 VILLANUEVA DEL FRESNO BADAJOZ	165	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1º	120,M1	

-----  
TOTAL METROS EXPROPIACION : 107.710  
-----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : ZAHINOS (0615900) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00 4/8A		CUQUERELLA MOSCARDO, VICENTE C/ COMPAS, 2 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	500	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª VERJA METALICA	270, M1 1,	
000002/00 4/6A		SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO CTRA DEL MOMBUEY S/N ZAHINOS BADAJOZ	3.720	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA 2ª VERJA METALICA	375, M1 5, M1 5, M1 1,	150 M2 VIA P
000003/00 4/6F		SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO CTRA DE MOMBUEY S/N ZAHINOS BADAJOZ	90	IMPRODUCTIVO			
000004/00 5/10-N		CUQUERELLA MOSCARDO, VICENTE C/ COMPAS, 2 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	500	IMPRODUCTIVO			
000005/00 5/10A		CUQUERELLA MOSCARDO, VICENTE C/ COMPAS, 2 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	9.000	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PORTERA MET VERJA METALICA	635, M1 60, M1 1, 1,	875 M2 VIA P
000006/00 5/10D		CUQUERELLA MOSCARDO, VICENTE C/ COMPAS, 2 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	110	IMPRODUCTIVO			25 M2 VIA P
000007/00 4/5A		SOCIEDAD CIVIL (EL PROGRESO) CTRA DE MOMBUEY S/N ZAHINOS BADAJOZ	1.440	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	160, M1 10, M1	700 M2 VIA P
000008/00 4/9001		AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS PLAZA DE EXTREMADURA, 1 ZAHINOS BADAJOZ	120	IMPRODUCTIVO			
000009/00 4/1A		SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO CTRA MOMBUEY S/N ZAHINOS BADAJOZ	11.820	ENCINAR	PARED PIEDRA 1ª	980, M1	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 27.300 -----

EXPEDIENTE : 943CB0100102 "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRES  
 NO". TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : ZAHINOS (0615900) (BADAJOZ)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup>	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	4/8A		CUQUERELLA MOSCARDO, VICENTE C/ COMPAS, 2 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ		480 ENCINAR		ALAMBRADA 1ª	80, M1	DESVIO PROV
000011/00	4/6A		SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO CTRA DE MOMBUEY, S/N ZAHINOS BADAJOZ		720 ENCINAR		ALAMBRADA 1ª	50, M1	DESVIO PROV
TOTAL METROS EXPROPIACION :									28.500

### AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

*EDICTO de 24 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial de los proyectos de urbanización del vial prolongación de Divino Morales, 2.ª Fase, y Diego Téllez, 2.ª Fase.*

La Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1995, acordó por unanimidad la aprobación inicial de los proyectos de urbanización del vial prolongación de Divino Morales, 2.ª Fase, y de Diego Téllez, 2.ª Fase.

De conformidad con lo preceptuado en el art.117 del R.D. legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el D.O.E.

También se insertará Anuncio en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia.

A la vista de los resultados de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que resulten pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en el Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, 24 de mayo de 1995.—El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

*EDICTO de 3 de julio de 1995, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización UA-2A.*

La Comisión de Gobierno en sesión correspondiente al día 27 de junio de 1995, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UA-2A del vigente PGOU, redactado por la Sociedad Arco Agüero, S. L.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido por el art. 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Olivenza, 3 de julio de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

## AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

### *ANUNCIO de 8 de junio de 1995, sobre aprobación del avance de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.*

Se hace saber: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Valdelacalzada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1995, por unanimidad de los miembros presentes aprobó el avance de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal y los documentos integrantes de las mismas.

Todo lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se publica durante el plazo de un mes, a contar al siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario de la Comunidad Autónoma.

Todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones, durante el plazo antes indicado, en horario de oficina y en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Valdelacalzada, 8 de junio de 1995.—El Presidente de la Comisión Gestora.

## COLEGIO PUBLICO «SAN GREGORIO»

### *ANUNCIO de 20 de junio de 1995, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. Antonio Fernández Fernández.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24

de agosto de 1988, se hace pública la petición de D. Antonio Fernández Fernández, nacido el 26 de junio de 1976, del duplicado del título de Graduado Escolar expedido el 17 de marzo de 1991 y registrado al folio 16/084, número 0688014456, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Guareña, a 20 de junio de 1995.—El Director del Centro, JOSE GUERRERO GONZALEZ.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 11 de julio de 1995, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. José Antonio Albarca Sánchez.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. José Antonio Albarca Sánchez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 11 de julio de 1995.—El interesado, JOSE ANTONIO ALBARCA SANCHEZ.



**Diario Oficial de**  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

